



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 159 DE 2012

(17 DIC. 2012)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Orsi

AVW

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo periodo.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

YAVEGAS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2012-009480 del 03 de octubre de 2012, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización de gas natural en el mercado relevante compuesto por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca.

La Empresa, en la comunicación en cita presentó las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas según lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicó en la página web y en el Diario oficial n° 48636 el aviso correspondiente a la actuación administrativa con fundamento en la solicitud de YAVEGAS S.A. E.S.P. para los fines establecidos en la norma citada.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2012-011599 de fecha 7 de diciembre de 2012, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa YAVEGAS S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-085 de 2012.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta ultima entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-085 de 2012.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 545, llevada a cabo el día 17 de diciembre de 2012, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

R E S U E L V E :

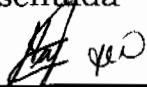
ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	842,268,986	-	-	-	-
Activos de calidad	68,006,617	-	-	-	-
Otros activos	50,536,139				
Total	960,811,743				

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011.

Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 51.58%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2011
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 286,533,793.66

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en \$644.46/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2011) desagregados de la siguiente manera:

Cargo de distribución	644.46
• Componente de inversión	483.84
• Componente Gastos AOM	160.61

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011

CH

BB

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$ 39.48 \$/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2011 y discriminado de la siguiente manera:

S/ m ³	
Cargo Piso	39.48
• Cargo Piso Componente Inversión Empresa	16.03
• Cargo Piso Componente AOM	23.45

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	1,332.42
---	----------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011, los puntos indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 34 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de YAVEGAS S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 17 DIC. 2012


TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones	Cantidad	SubTotal Inversiones
ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN											
TPE3/4AS	49.4	0.7	36.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1AS	51.6	0.1	2.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2AS	57.7	0.1	2.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4CO	34.9	8.0	279.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1CO	37.0	0.7	26.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2CO	46.2	0.5	23.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4AT	39.3	0.5	20.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1AT	41.4	0.0	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2AT	50.5	0.0	1.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4ZV	13.2	1.1	14.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1ZV	15.4	0.1	2.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2ZV	24.6	0.2	3.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Estación de Regulación	420.0	1.0	420.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Paso elevado	1.0	7.0	7.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL ACTIVOS INHERENTES A LA OPERACIÓN			842.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ACTIVOS DE CALIDAD											
Data Logger o Manógrafo de 12"	10.2	2.0	20.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cabezas de prueba o columnas de agua	0.3	4.0	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Detector Sensor electroquímico	13.6	1.0	13.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema digital de grabación, 1 municipio	32.8	1.0	32.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD			68.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS ACTIVOS											
Maquinaria	30.4	1.0	30.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Equipos de cómputo	2.7	2.0	5.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Vehículos	5.9	1.0	5.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Muebles y equipos de oficina	3.7	2.0	7.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Equipos de Comunicación	1.2	2.0	2.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema de Información	169.2	0.1	16.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL OTROS ACTIVOS			50.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL			960.8								

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2011)

Tomás González Estrada
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

Germán Castro Ferreira
GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

USUARIO	CARGO P.D.	CONSUMO (M3)
1	486	57,533
2	840	198,931
3	1,021	241,904
4	1,071	253,626
5	1,087	257,525
6	1,092	258,738
7	1,098	259,786
8	1,103	260,838
9	1,108	261,896
10	1,108	261,896
11	1,108	261,896
12	1,108	261,896
13	1,108	261,896
14	1,108	261,896
15	1,108	261,896
16	1,108	261,896
17	1,108	261,896
18	1,108	261,896
19	1,108	261,896
20	1,108	261,896

Tomas González

TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

7
16
7
16

GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Yacopí ubicado en el departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por YAVEGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

RANK	GASTOS AOM	
	PERÍODO (2011)	PERÍODO (2012)
1		55,025,897
2		70,226,467
3		71,424,095
4		72,271,754
5		73,682,558
6		73,777,151
7		73,872,939
8		73,970,643
9		74,070,301
10		74,171,952
11		74,275,636
12		74,381,394
13		74,489,267
14		74,599,297
15		74,711,528
16		74,826,004
17		74,942,769
18		75,061,870
19		75,183,352
20		75,307,264
VPN (11,31%)	\$ 286,533,793.66	

Tomás González
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

7
11/11/12
GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo